	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Fecha: 21/11/2024
		Página 1 de 10

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.910, en calidad de Subgerente de Radio, nombrado mediante Resolución 0015 del 10 de febrero de 2025, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 10 de febrero de 2025, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la resolución 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará- RTVC.

Área: Subgerencia de Radio

Entidad: Radio Televisión Nacional de Colombia

## 2. DATOS DEL PROYECTO

### 2.1 Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 3302327.

### 2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:


CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CODIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de medios de telecomunicación	CODIGO	83110000
CLASE	Servicios de radio	CODIGO	83111900

### 3.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales

N/A

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha: 21/11/2024
	<b>CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Página 2 de 10

Nacional de Colombia - RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

En virtud a los estatutos de la Entidad, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., como gestor del sistema nacional de medios públicos, que incluye la radio y la televisión pública nacional, el objeto social corresponde a: “participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley”.


Dentro de la estructura de la entidad, la Subgerencia de Radio de RTVC S.A.S dentro de su misionalidad, tiene como propósito principal dirigir los proyectos y demás actividades que permitan brindar una óptima y atractiva programación, producción, emisión, promoción y difusión de las emisoras públicas Radio Nacional de Colombia y Radiónica.

De esta manera, el servicio de radio está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación, por tanto ser prestadores de este servicio nos compromete a desarrollar todas las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de sus fines como son los de formar, entretener, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana, de tal forma que los contenidos emitidos por las frecuencias de la Radio Nacional de Colombia y Radiónica, así como a través de sus plataformas digitales, que permiten satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, a fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y a su vez sea un mecanismo de difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Teniendo en cuenta los propósitos anteriormente descritos, la Subgerencia de Radio de RTVC S.A.S tiene la necesidad de implementar una serie de estrategias con el fin de generar posicionamiento en radio cuyo objetivo es el de afianzar y atraer a nuevos radioescuchas. Dicha estrategia se puede adelantar a través de la contratación de personas reconocidas en los medios digitales y con talento en programas de sátira política con la intención de controvertir y/o debatirles a los medios tradicionales.

Por lo anterior, y con el fin de satisfacer la precitada necesidad, es necesario contar con los servicios de una persona natural con amplia experiencia y reconocimiento en programas de opinión o sátira política y producción de contenido digital, que se encargue de desarrollar actividades de producción, locución y periodismo para las plataformas de RTVC, dicha persona deberá realizar la presentación de los contenidos convergentes y/o disruptivos de la programación de Radio Nacional de Colombia.

Así, además de generar contenidos especiales de acuerdo con su experiencia en medios digitales y productos multimedia para las parrillas de contenidos nacionales, hacer la preproducción de contenidos que incluye la

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha: 21/11/2024
	<b>CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Página 3 de 10

propuesta de temáticas y su tratamiento, la investigación documental periodística y testimonial de los contenidos, deberá brindar apoyo durante la organización del equipo periodístico para la emisión y la conducción de los espacios, así mismo generar el montaje de productos (notas, crónicas, reportajes, registros entre otros) de las diferentes fuentes que permitan fortalecer la programación en la franja informativa, buscando un diálogo fluido y natural con los oyentes y compañeros en cabina o remoto. Lo anterior, con el fin de lograr programas y publicaciones ágiles, innovadoras y cercanas a los oyentes y/o usuarios para las plataformas de la emisora y demás actividades que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

En cuanto a la idoneidad del perfil requerido para satisfacer esta necesidad, es importante destacar que, de acuerdo con lo indicado en el manual de contratación de RTVC podrá exigir en los contratos de prestación de servicios, solamente certificación de experiencia, cuando la necesidad de la contratación así lo exija y por ser estratégica para la unidad de negocios de la Empresa, lo cual deberá encontrarse debidamente acreditado y justificado en los estudios de conveniencia y oportunidad.

Así mismo, es pertinente traer a colación la sentencia C-087 de 1998, emitida por la Honorable Corte constitucional, en la cual se deja claro que el título profesional de periodista o en el área de comunicaciones no puede ser exigido como una condición para cumplir la actividad de informar, pues el ordenamiento jurídico consagra la libertad de información como un derecho fundamental de toda persona. De esta manera, señaló que quien se desempeña en estas áreas, por la naturaleza de la actividad que cumple, está ligado por deberes específicos, dentro de los cuales se encuentra el secreto profesional o la reserva de la fuente, destacando que dichos deberes “no se originan en la posesión de un título o de una tarjeta profesional, sino en la naturaleza de la actividad que se cumple”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Subgerencia de Radio de RTVC S.A.S. no cuenta en su planta personal que desarrolle actividades de producción y locución, según certificación de la Oficina de Gestión Humana, es necesario garantizar dicho servicio contratando el personal suficiente para continuar con la actividad misional encomendada a RTVC S.A.S como operador de la radio pública.

#### **4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN**


EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE LOCUCIÓN Y PRODUCTOR PARA LAS PLATAFORMAS DE RTVC.

#### **5. ALCANCE DEL OBJETO**

N/A

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.


	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Fecha: 21/11/2024
		Página 4 de 10

## 7. OBLIGACIONES

### 7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

- 1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
- 2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
- 3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
- 4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- 5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- 6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
- 7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
- 8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
- 9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
- 10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
- 11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
- 12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
- 13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
- 14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

**Nota 1:** Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha: 21/11/2024
	<b>CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Página 5 de 10

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

## 7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista


1. Realizar la preproducción, producción y postproducción de los espacios para Radio Nacional de Colombia y las plataformas de RTVC, que le sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Realizar las locuciones, promociones, identificaciones, presentaciones, piezas sonoras y demás lecturas e interpretaciones de contenidos sonoros para las plataformas de Radio Nacional de Colombia.
3. Cumplir con el llamado para grabar las locuciones sonoras para la emisora que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual para la práctica informativa y de contenidos de la Radio Pública de la Subgerencia de Radio.
5. Participar en los consejos de redacción, producción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe el supervisor del contrato.
6. Hacer seguimiento a los trámites y procesos administrativos de la Subgerencia de Radio y de ser posible dar solución inmediata a los inconvenientes que puedan presentarse en el desarrollo de los mismos.
7. Realizar la producción, locución y narración de textos para distintos productos de la Subgerencia de Radio de RTVC.
8. Realizar sus actividades en forma mancomunada y articulada con los demás encargados de desarrollar las actividades de producción delegada asignadas a los proyectos de la Subgerencia de Radio.
9. Proponer los cambios y/o correcciones de los textos que considere puedan mejorar la calidad del producto, la entrega del mensaje y la comprensión del contenido.
10. Aportar con su conocimiento ideas enriquecedoras que refuercen los mensajes institucionales, conservando la misión y objetivo de cada mensaje.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor en el desarrollo del objeto contractual.

## 7.3 Obligaciones de RTVC

- 1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

## 8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC S.A.S. lo requiera.

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha: 21/11/2024
	<b>CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Página 6 de 10

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC S.A.S dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, el Manual de Contratación de RTVC S.A.S, establece la contratación directa en casos específicos relacionados con las áreas misionales de RTVC. En particular, el numeral g del manual habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos o profesionales que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad requerida, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la entidad para cumplir con el objeto del contrato.

Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(...) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que pueda encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (...)." Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.


De acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

### 9.1 Tipología contractual

La tipología contractual por suscribir será la de contrato de prestación de servicios.

### 9.2 Descripción de las especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual.

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7 Fecha: 21/11/2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Página 7 de 10

A la luz de lo anterior, se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente documento, la contratación de una persona natural con amplia experiencia y reconocimiento en programas de opinión o sátira política y producción de contenido digital, acatando la Resolución No. 022 del 6 de marzo del 2025 “Por la cual se modifica la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024, “Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones **ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR** el artículo quinto de la Resolución No. 0004 del 12 de enero del 2024, en el sentido de que los contratos de prestación de servicios con periodistas están excluidos de los criterios establecidos en la misma, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.”

### 9.3 Descripción del perfil requerido

- i) **Actividad u Oficio:** Locutor, productor y periodista.
- ii) **Formación:** persona natural con amplia experiencia y reconocimiento en programas de opinión o sátira política y producción de contenido digital.
- iii) **Experiencia:** Mayor a 84 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.


Para satisfacer la necesidad identificada, el perfil del contratista se establece que los servicios de locutor, productor y periodista de RTVC requeridos, pueden ser prestados por un perfil que demuestre amplia experiencia y exitosa trayectoria profesional como creador de contenido, producción y locución, además de un sólido reconocimiento a nivel nacional. Se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia, según las siguientes características:

- iv) **Actividad u Oficio:** Locutor, productor y periodista.
- v) **Formación:** persona natural con amplia experiencia y reconocimiento en programas de opinión o sátira política y producción de contenido digital.
- vi) **Experiencia:** Mayor a 84 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

La experiencia y formación deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

## 10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Fecha: 21/11/2024
		Página 8 de 10

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000). El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2715 del 01 de abril de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), de conformidad con el plazo de ejecución del contrato.

Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).


PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la circular 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de - RTVC-, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requerirá de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad.

## 13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el Director de Radio Nacional de Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7 Fecha: 21/11/2024
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Página 9 de 10

Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

#### 14. GARANTIAS

**RTVC S.A.S.** solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO**, los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		


#### 15. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

#### 16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de Riesgos
- Certificado de objeto igual
- Certificado de Inexistencia

#### 17. FIRMA DE RESPONSABLES

	<b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>	Código: P-F-15
	<b>FORMATO</b>	Versión: 7
	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	Fecha: 21/11/2024
		Página 10 de 10

Alexei Castaño K

**NOMBRE: ALEXEI CASTAÑO KOSTIN**

**Cargo: Director Radio nacional**

**ESTRUCTURADOR: Arnold Ferney Vásquez Viracacha – Proceso de selección – Abogada contratista subgerencia de Radio**

**Nota 1:** Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

**Nota 2:** Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

**Nota 3:** Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

**Nota 4:** El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

**Nota 5:** Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.